



DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publicuen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1855.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes...	3 Pts.	Por un mes...	3 50 Pts.
Por tres id...	8 50 »	Por tres id...	11 »
Por seis id...	16 »	Por seis id...	21 »
Por un año...	30 »	Por un año...	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTÉ OFICIAL.**PRESIDENCIA
del Consejo de Ministros.**

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.**CIRCULARES.**

Habiéndose fugado de la cárcel de Barcelona, los presos Isidro Martí Sener y José Julian Roir, cuyas señas á continuación se insertan, encargo á los Alcaldes Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de los mismos, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Logroño 5 de Junio de 1884.

El Gobernador

Federico Terrer y Galvez.

Señas de Isidro Martí Sener.

Edad 34 años, soltero, alto bien formado, ojos grandes negros, barba poblada y negra, viste con frecuencia cazadora y sombrero hongo, gasta corbata, vistiéndose siempre decentemente, natural de Hausach, é hijo de Francisco y Magdalena.

Señas de José Julian Roir.

Edad 37 años, labrador, le falta el dedo pulgar de la mano derecha, alto,

moreno, barba cerrada, y negra entreabierta; viste algunas veces paño negro, con gorra, y otras, pantalón con blusa azul, es natural de Molins del Rey, é hijo de Francisco y Teresa.

Habiéndose fugado de Sevilla el Administrador de loterías número 2 con los fondos que tenía en su poder; vecino de aquella Capital, encargo á los Alcaldes, Guardia civil, y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención del mismo, poniéndolo á mi disposición juntamente con el dinero que en su poder tenga, caso de ser habido.

Logroño 31 de Mayo de 1884.

El Gobernador

Federico Terrer y Galvez.

Habiéndose fugado del presidio de Tarragona, los penados José Cortes Tortosa y Adolfo Dominguez Lopez, cuyas señas á continuación se expresan, encargo á los Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de los mismos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Logroño 2 de Junio de 1884.

El Gobernador.

P. A.

Luis Harrela y Ayala.

Señas de José Cortes Tortosa.— Edad 34 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, barba clara, cara regular, color sano, sabe leer y escribir, natural de Vurot (Alicante) y le falta una falange del dedo pequeño de la mano izquierda.

Señas de Adolfo Dominguez.— Edad 26 años, estatura 1 metro 670 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz, boca y cara, regular, barba poblada, color sano, sabe leer y escribir, y es natural de Constantina, provincia de Sevilla.

Diputación provincial

Sesión de 4 de Octubre de 1883.

(Conclusión.)

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia, guardando turno para cuando haya camas vacantes á Ruperto Sobrón Martínez y Pedro Cabezón Altuzarra, así como á la esposa de éste, Manuela Vazquez, vecinos de Ezcaray y á Ventura Puente Bóbeda, viuda, vecina de Fonzaleche.

Se leyó un expediente remitido por el Alcalde de Cervera del Río Alhama, interesando se admita en la casa de Beneficencia á José Ochoa González de aquella vecindad. Resultando que éste es casado y de cincuenta años de edad, se acordó acceder á lo solicitado si á la vez ingresa también su esposa, previo reconocimiento del primero por los facultativos del Hospital provincial y guardando en todo caso turno para cuando haya camas vacantes.

Examinada la certificación de obras ejecutadas durante el último trimestre para la contribución de la nueva casa provincial de Beneficencia, cuyo importe asciende á ciento veinte y un mil, ochocientos cuarenta y tres pesetas, ochenta y ocho céntimos, se acordó aprobarla y que se pase á la sección de contabilidad á fin de que se verifique el pago con arreglo á las condiciones de contrata.

En atención á lo adelantadas que se encuentran las obras de la nueva casa de Beneficencia, se acordó ha-

cer presente al Ayuntamiento de esta capital, que esta Corporación hará en el terreno necesario que le pertenece, lindante con la carretera de Burgos un andén de igual dimensión que el que existe hasta el barranco de las Fontanillas y espera que el Ayuntamiento ejecutará las obras necesarias para el enlace del actual andén con el que se construya, de manera que no quede solución de continuidad.

En vista del oficio dirigido por el Alcalde de Huércares al Excmo. Señor Gobernador de la provincia referente al acuerdo ordenando el pago de dietas davengadas por D. Martín Nestares, en la Comisión de apremio que contra el Ayuntamiento de dicho pueblo se le confirió en el cual manifiesta no haberse negado á satisfacer las dietas que el comisionado devengó, si no las que él le reclamaba, en atención á no haber permanecido en el pueblo el tiempo suficiente, ni haber tramitado el expediente en debida forma se acordó reclamar el expediente al Comisionado D. Martín Nestares, á fin de averiguar con exactitud el número de dietas que legítimamente le corresponden, sin perjuicio de obligar al Alcalde á pagar las dietas que realmente deba percibir el Comisionado.

En vista de que D. José María Octavio, Comisionado de apremio nombrado contra el Ayuntamiento de Arrubal por débitos del cupo provincial de ejercicios atrasados se queja de que el Teniente Alcalde se niega á decretar la autorización para proceder al embargo de bienes de los Concejales, se acordó apercibir al primer Teniente de Alcalde para que decrete la entrada en el domicilio y el embargo de bienes al Alcalde, comunicándole con exigirle la responsabilidad correspondiente sino lo verifica.

Para resolver en la instancia producida por D. Manuel Ruiz Rico, Don Luis Ruiz Andrés y D. Mateo Iñigo

Barrón vecinos de Nalda y Concejales que fueron de ese Ayuntamiento en súplica de que se les releve de responsabilidad en el pago de dietas al Comisionado de apremio D. Saturnino Villaverde, se acordó rogar al Excelentísimo Sr. Gobernador se sirvá pasar á esta Comisión las cuentas municipales de Nalda correspondientes á los años en que ejerció el cargo de Alcalde D. Francisco González del Castillo, que deben abarcar desde el económico de 1879-80 al de 1881-82, y muy particularmente las del ejercicio de 1880-81, cuyas cuentas le serán devueltas tan luego como la Corporación haya adquirido la instrucción necesaria para resolver el mencionado asunto.

Habiendo satisfecho D. Manuel Briñas, vecino de San Vicente de la Sonsierra, rematante del portazgo de Briñas la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas á D. Benigno Gibaja Diaz vecino de Haro por compra del terreno necesario sobre el que se ha construido la nueva casa Portazgo, se acordó abonar á D. Manuel Briñas la expresada suma con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto é invitar á D. Benigno Gibaja y Diaz á que otorgue la correspondiente escritura de venta á favor de la Diputación provincial.

Vistas las observaciones hechas por la Delegación de Hacienda, se acordó otorgar nuevo poder á favor de Don Julián Ruiz y Monforte, Depositario de fondos provinciales, autorizándole para recojer de la Tesorería de Hacienda de esta provincia las láminas ó inscripciones del 3 por 100 correspondientes á esta Diputación y Establecimientos que de la misma dependen, así como para cobrar y negociar sus intereses para presentarlas á la conversión por las de la nueva Deuda al 4 por 100 y para hacer la declaración ó renuncia de que trata el art. 7º de la ley de 29 de Mayo de 1882, para recojer las de la nueva Deuda al 4 por 100 que por estas y en lo sucesivo se emitan así como para cobrar y negociar sus intereses.

Se acordó conceder doce días de licencia al Oficial Archivero D. León María Moneo.

Habiendo tomado posesión del cargo de Canónigo de la iglesia Colegial de esta ciudad D. Pedro Crisólogo López, Capellán del Hospital provincial, por lo que habrá de resultar vacante esta plaza, se acordó anunciar en el «Boletín Oficial» que hasta el día 31 del presente mes se admitirán en la Secretaría de la Corporación las instancias documentadas de los que aspiren á la misma.

Se acordó someter á la Diputación, una comunicación del Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia demostrando de acuerdo con el Director Médico la necesidad de nombrar un portero para el Hospital en sustitución del acogido que desempeña dicho cargo.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha los jue-

ves de todas las semanas á las diez de la mañana.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Fárias.

Sesión extraordinaria de 10 de Octubre de 1883.

En la ciudad de Logroño á diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres y hora de las diez de la mañana se reunieron previa convocatoria con arreglo á la ley bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Nicanor de Rivas, los Señores

DIPUTADOS,

Uzquiano,

Jiménez,

Merino,

SECRETARIO,

Farias.

Examinadas las cuentas municipales de los pueblos que á continuación se expresan, se acordó devolverlas al Excmo Sr. Gobernador informando que pueden considerarse solventados los reparos de las faltas anotadas con los números que á continuación se consignan exigiendo tocante á los demás las correspondientes responsabilidades.

Villarroya.

Año económico de 1868-69. Reparos solventados, los anotados con los números 14, 16 y 17. Año 1869-70 números 9 y 10. Año de 1870-71, período ordinario, reparo número 12. Período de ampliación, ninguno. Año de 1871-72, reparos números 1 y 13. Período de ampliación, ninguno. Año económico de 1872-73, reparo número 15. Año de 1873-74, reparo número 17. Período ordinario de 1874-75, reparo número 18. Período de ampliación, del mismo ejercicio, ninguno. Año de 1875-76, reparos números 11, 16 y 19. Año de 1876-77, período ordinario, reparo número 12. Período de ampliación, reparo número 3. Período ordinario del ejercicio de 1877-78 reparos números 4 y 11. Período de ampliación, reparo nº. 8. Año de 1878-79, reparos números 1, 2, 5 y 15.

Zarzosa.

Año económico de 1877-78, reparos números 2, 4, 21 y 25. Año de 1878-79, números 4, 12, 14, 17 y 22. Año de 1879-80, reparos números 3, 10, 19, 26 y 29.

Briñas.

Año de 1871-72 solventados los reparos anotados con los números 3, 4, 5, 12, 13 y 18. Año de 1877-78 reparos números 6, 7, 8, 9, 10, 11, 22, 24, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 43, 52, 57 y 58. Año de 1878-79 números 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 14, 19, 24, 26, 28 y 31. Año de 1879-80 números 1, 2, 15, 17, 20, 21, 23, 27, 28, 33.

Anguiana.

Año de 1876-77 reparos números 7, 9 y 15. Año de 1877-78 números 8, 9, 10 y 11.

Casalareina.

Año de 1873-74 solventados los reparos números 3, 12, 22, 25, 27, 30, 31, 32, 33, 43, 51, 66, 67 y 68.

Cihuri.

Año de 1876-77 números 1, 7, 9, 10, 15, 21 y 26. Año de 1878-79 números 1, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 18, 19, 20, 23, 27 y 28.

Ochandurí.

Año de 1872-73 números 5, 10 y 12. Año de 1873-74 número 8. Año de 1874-75 números 3, 8, 9 y 10.

Fonzaleche.

Año de 1875-76 números 1, 2, 3, 25, 26, 28, 29, 30, 32 y 33. Año de 1876-77 números 8, 10, 11, 18, 25, 26, 27, 29, 31, 32 y 33.

Foncea.

Periodo de 1879-80 reparos números 1, 9, 13, 17 y 26.

San Asensio.

Cuentas de los meses de Julio de 1871 á 29 de Febrero de 1872, solventados los reparos números 19, 43, 44, 47, 54, 55. Desde primero de Marzo á fin de Junio de 1872, reparos números 15, 27 y 28. Período de ampliación del ejercicio de 1871-72, reparo número 7. Cuentas de los tres primeros trimestres de 1872-73 reparos números 13, 23, 24 y 29. Cuarto trimestre del mismo ejercicio, reparo número 8. Período de ampliación del año económico de 1872-73 reparos números 13, 15, 16 y 18. Año de 1873-74 período ordinario números 5, 22, 25, 30 y 33. Período de ampliación del mismo ejercicio reparo número 3. Período ordinario de 1874-75 números 33, 41 y 57. Período de ampliación números 15 y 16.

Arenzana de Arriba.

Año 1878-79 números 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49 y 50.

Anguiano.

Año de 1870-71 números 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 45, 46, 47, 50, 51, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82. Año de 1877-78 números 17, 18, 19, 24, 28 y 29. Año de 1878-79 números 18, 19, 20, 24, 26, 28, 29 y 30.

Se levantó la sesión.—El secretario, Joaquín Farias.

Sesión de 11 de Octubre de 1883.

En la ciudad de Logroño á once de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Nicanor de Rivas, los Sres.

DIPUTADOS,

Merino.

Jiménez.

Uzquiano.

SECRETARIO ACCIDENTAL,
Martínez.

Leída el acta de la sesión anterior, se observó que el acuerdo referente á prevenir el terreno para dedicarlo á andén en el fronterizo al edificio en construcción para casa de Beneficencia, no se inspiró el Sr. Secretario en su verdadero sentido el cual fué, que esta Corporación permitirá al Ayuntamiento de esta capital que en el terreno sobrante que pertenece á la Diputación, lindante con la carretera de Burgos en todo el frente del parque que ha de servir de ingreso al establecimiento, construya un andén de igual dimensión que el que existe hasta el barranco de las Fontanillas y espera que el Ayuntamiento ejecutará las obras necesarias para el enlace del actual andén con el que se construya, de manera que no quede solución de continuidad. En los demás acuerdos que corresponde quedó aprobada.

En vista del anuncio inserto en el «Boletín Oficial», correspondiente al día de ayer por el que se admiten instancias pretendiendo la plaza de Capellán del Hospital provincial, y en atención á que en él no se fijan los honorarios que se le asignan anualmente por el desempeño de dicho cargo que son mil doscientas setenta y siete pesetas cincuenta céntimos, casa-habitación en el Establecimiento y que las condiciones en que constan las obligaciones inherentes para el desempeño del referido cargo obran en la Secretaría de esta Diputación para que puedan enterarse los aspirantes, se acordó se repita el anuncio ampliado á los extremos que preceden.

Examinada una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Arenzana de Abajo, en virtud de los antecedentes reclamados por acuerdo de veintitres de Agosto próximo pasado, se observa que, siendo como dato de contabilidad que las dos mil setecientas seis pesetas figuraron como sobrantes al liquidar el presupuesto municipal de 1881-82 y después asegura que el Ayuntamiento acordó ingresar esta parte del presupuesto con objeto de dedicarla á la redención de la mitad de un capital censual que gravita sobre el municipio, lo cual constituye una falta en el buen orden administrativo pues que un ingreso una vez consignado, aun cuando no se invierta por haber sido innecesario el gasto, ó por haberse atrasado la realización de

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Mayo de 1884.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.				NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.				TOTAL de AMBAS CLASES.			
	LEGITIMOS.		NO LEGITIMOS.		LEGITIMOS.		NO LEGITIMOS.		TOTAL DE MUERTOS.		TOTAL.	
	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	»	»	»	»
21	1	1	1	1	1	2	1	1	»	»	»	1
22	1	1	1	1	1	2	1	1	»	»	»	2
23	1	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	1
24	1	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	1
25	1	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	1
26	1	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	1
27	1	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	1
Total... .	4	5	9	9	1	1	1	1	10	10	10	10

Logroño 1.^a de Junio de 1884.—El Juez municipal, Juan Manuel Fárias.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Mayo de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLICIDOS.				TOTAL general.			
	VARONES.		Mujeres.		Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Divorciados.	»	»	»	»
21	1	1	1	1	2	1	1	2
22	1	1	1	1	1	1	1	1
23	3	1	1	1	4	2	2	4
24	1	1	2	2	2	2	2	2
25	2	2	3	3	4	3	3	3
26	2	2	3	3	4	3	3	3
27	3	2	3	3	5	2	1	4
28	3	2	3	3	4	3	1	5
29	2	2	3	3	3	2	1	3
30	2	2	3	3	2	1	1	2
31	1	1	1	1	1	1	1	1
Total....	16	12	1	1	29	2	2	31

Logroño 1.^a de Junio de 1884.—El Juez municipal, Juan Manuel Fárias.

servicio á que se destinó, no por eso se considera desligado de las obligaciones municipales presupuestadas, y con el carácter de resultas de presupuestos anteriores ha debido figurar en los ejercicios sucesivos y reservarse para enjuagar los gastos que por el adicional se han consignado de nuevo, á fin de refundirlos con los ordinarios, por lo que se considera, que en el Ayuntamiento, en la Junta municipal han podido extraer, una vez comprendida en el presupuesto municipal la mencionada cantidad, y en tal concepto, se acordó informar se manifieste al Alcalde de Arenzana de Abajo la falta cometida, que el Ayuntamiento no tuvo atribuciones ni pudo en buen orden administrativo eliminar de un presupuesto las existencias resultantes para aplicarlas á servicios no consignados como lo es la redención mencionada, que este gasto, como se asegura no aparecer en ningún presupuesto, lo consigue en el adicional al corriente ejercicio, que una vez aprobado con arreglo á las prescripciones de la ley Municipal vigente, el Ayuntamiento sin necesidad de más autorización que la que legitima la competente aprobación, puede proceder á verificar la redención solicitada.

Examinada una instancia de la Junta municipal de Tudelilla, en solicitud de que de fondos del presupuesto provincial se le conceda la subvención de 50 por 100 del coste que tendrá la ejecución de las obras necesarias para construir una carretera municipal que se dirija á empalmar con la general de Arnedo á Estella, y considerando que no presenta el proyecto facultativo, ni el expediente informativo que justifique la necesidad del auxilio para cumplimentar lo determinado en el art. 62 del reglamento Orgánico para la ejecución de la ley general de carreteras, se acordó manifestar á dicha Corporación municipal lo que precede á fin de que le sirva de gobierno en sus anteriores gestiones.

Presentado un expediente de apremio instruido contra el Ayuntamiento de Huércares por el Comisionado D. Martín Nestares, en cumplimiento del acuerdo de cuatro del actual, á fin de averiguar el número de dietas devengadas y que legalmente debe percibir: Resultando que el Comisionado hizo su presentación al Alcalde el ocho de Agosto último, habiéndole requerido con la misma fecha, para que dentro del término prefijado reuniera al Ayuntamiento y proceder á

la notificación: Resultando que dicha reunión no tuvo efecto hasta el dia diez y ocho del mismo mes, acordando nombrar una comisión para que en esta capital se enterase de si era legítima la deuda que se le reclamaba, en atención á creer se hallaba satisfecha: Resultando que no se ha presentado nadie ni pedidos datos respecto del débito que se cita, hasta el dia 27 de Agosto último en que se verificó el pago: Considerando que si el Comisionado no ha permanecido en el pueblo como alega el Alcalde ha sido por causa del Ayuntamiento que no dió cumplimiento á su acuerdo, entorpeciendo y paralizando la acción del Comisionado: Considerando que este no reclama más dietas que las devengadas desde el dia ocho de Agosto en que hizo su presentación hasta el veinte y siete del mismo en que se verificó el pago, sin exigir los días que en concepto de ida y vuelta tiene derecho á reclamar; se acordó se obligue al Alcalde de Huércares al pago de los veinte y un días de dietas que legítimamente ha devengado el Comisionado de apremio D. Martín Nestares.

Se acordó autorizar al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia la adquisición de cien

mantas de lana encarnadas con franja negra de las fábricas de Palencia como es costumbre para las camas de la casa de Misericordia, en atención á que no excederá su importe de las 2000 pesetas que como límite establece el art. 36 del decreto de 4 de Enero del año actual.

Laguna.—1883.

Número 3. Juan Cruz Zorzano Lledo. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamación. Pendiente de ampliación de expediente. Examinado este: Resultando que la madre no tiene mas hijos varones, carece absolutamente de bienes, se encuentra en estado devuélvez y el mozo residente en Málaga y dedicado al comercio la ha remitido en distintas ocasiones y por el giro mútuo varias cantidades en metálico: Considerando que todos los extremos de la excepción se hallan debidamente justificados, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento declarando exceptuado al mozo dándole de baja en el servicio activo con destino á la recluta para el caso de guerra y llamando en su lugar al mozo núm. 6. Tomás Gómez Elias.

(Continuará.)

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS.

ENCLAVACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro por débitos de plazos vencidos en el mes de Mayo de 1884.
(Continuación.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Proce- dencia.	Clase.	Plazos que aduanan.			VENCIMIENTO.			Monto. Ptas. t.
					Mes.	Día.	Mes.	Día.	Mes.	Día.	
1370	Segundo Palacios.	Gallinero.	Clero.	Hered.	19	23	Mayo.	1884	5	63	4966 Francisco Velancía.
1371	Segundo Crespo.	Logroño.	Idem.	Idem.	24				30	50	4967 Pedro Bañares.
1372	Idem.	Sajazarra.	Idem.	Idem.					70	75	4968 Idem.
1374	Venancio Alvarado.	Logroño.	Idem.	Idem.					75	87	4969 Esteban Baraona.
1375	Pedro Baraona.	Valgañón.	Idem.	Idem.					83	87	4970 Juan Valgañón.
1379	Casimiro Gurrea.	Logroño.	Idem.	Idem.					88	50	4971 Marcos Bartolomé.
1385	Nicolas Fernández.	Tricio.	Idem.	Idem.					25	63	4972 Idem.
1387	Juan Tomás Ibáñez.	Valgañón.	Idem.	Idem.					25	63	4973 Idem.
1391	Felipe Uriartha.	Logroño.	Idem.	Idem.					26	13	4974 Idem.
1392	Cándido Ruiz Aguirre.	Canales.	Idem.	Idem.					41	75	4975 Aniceta Bolinaga.
1393	Marcelino Blanco,	Nájera.	Idem.	Idem.					40	13	4976 Idem.
1394	Esteban Rioja.	Zarratón.	Idem.	Idem.					16	37	4977 José Agustín.
1395	Francisco Matute.	Idem.	Idem.	Idem.					14	13	4978 Idem.
4927	Felix García.	Idem.	Idem.	Idem.					32	63	4979 Idem.
4928	Juan de Abalos.	Idem.	Idem.	Idem.					3	75	4980 Ramón Salazar.
4929	Saturio Paul y Urbina.	Idem.	Idem.	Idem.					75	50	4981 Benito Amelivia.
4930	Florentino Malo.	Idem.	Idem.	Idem.					36	50	4982 Idem.
4931	Prudencio García.	Idem.	Idem.	Idem.					4983 Idem.		4984 Idem.
4932	Cipriano Mendi.	Idem.	Idem.	Idem.					56	50	4985 Francisco Barrasa.
4933	Fernán Nájera.	Idem.	Idem.	Idem.					37	87	4986 Idem.
4935	Patricio Nájera.	Idem.	Idem.	Idem.					31	50	4987 Blas Ibáñez.
4936	Manuel Ruiz.	Idem.	Idem.	Idem.					18	75	4988 Felipe Murillo.
4937	Fernando Cantabrana.	Idem.	Idem.	Idem.					30	50	4989 Idem.
4938	Dionisio Pérez.	Idem.	Idem.	Idem.					16	75	4990 Modesto Terner.
4939	Antonio Nájera.	Idem.	Idem.	Idem.					10	50	4991 Idem.
4940	Jose Mendoza.	Idem.	Idem.	Idem.					4	37	4992 Idem.
4941	Ponceiano Saenz.	Idem.	Idem.	Idem.					20	25	4993 Idem.
4942	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.					109	75	4994 Francisco García.
4943	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.					75	25	4995 José García.
4944	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.					6	37	4996 Idem.
4945	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.					18	87	4997 Pedro Montoya.
4946	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.					15	25	4998 León Alonso.
4947	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.					25	999 Blas Ibáñez.	
4948	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.					6	37	5000 Eusebio Sacristán.
4949	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.					10	25	5001 Alejandro Prior.
4950	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.					8	88	5002 Isidoro Ochoa.
4951	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.					40	13	5003 Ignacio Pérez Soto.
4952	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.					3	88	5004 Isidoro Ochoa.
4953	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.					3	88	5005 Julián Villar Cámara.
4954	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.					5	12	5006 Melchor Merino.
4955	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.					5	12	5007 Juan Villar y Cámara.
4956	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.					3	38	5008 Víctor Zuazo.
4957	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.					5	12	5009 Isidoro Ochoa.
4958	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.					5	10	5010 Simón Oca y García.
4959	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.					6	50	5011 Melchor Merino.
4960	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.					25	38	5012 Jorge Zuazo.
4961	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.					5	12	5013 Isidoro Ochoa.
4962	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.					5	12	5014 Iñaki Ocalvo.
4963	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.					5	12	5015 Herminegildo S. Millán.
4964	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.					20	19	5016 Guillermo Zaporta.
4965	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.					20	19	5017 Herminegildo S. Millán.
4966	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.					12	50	5018 Guillermo Zaporta.
4967	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.					2	75	5019 Idem.
4968	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.					12	50	5020 Idem.
4969	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.					1	50	5021 Basilio García.
4970	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.					8	75	5022 Herminegildo S. Millán.
4971	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.					21	25	5023 Basilio García.
4972	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.					9	9	5024 Herminegildo S. Millán.
4973	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.					21	63	5025 Basilio García.
4974	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.					56	25	5026 Guillermo Zaporta.
4975	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.					31	37	5027 Basilio García.
4976	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.					7	25	5028 Ignacio Martín.
4977	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.					6	38	5029 Gregorio Peña.

(Continuación.)